

D I L I G E N C I A. Núria Pallarès Martí, secretaria general en funciones del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Asociaciones Federadas de Familias de alumnos de Catalunya, para regular la subvención concedida para desarrollar el proyecto “Taller planes de fortalecimiento”, curso 2023/2024, aprobado por la Resolución 2023011092, de fecha 14/07/2023, dictada por el teniente de alcalde, coordinador del Área de Deportes, Educación, y Turismo Deportivo, y firmado en fecha 14/07/2023.

Expediente	Assunto
2023/28-G697_1 G697_1 Subvenciones Nominativas-Concedidas por el Ayuntamiento Emisor : IMET (Educación) Codigo : 14614205676566641372	Subvención nominativa AFFAC

Signat per:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA Y ASOCIACIONES FEDERADAS DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE CATALUNYA, PARA REGULAR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “TALLER PLANES DE FORTALECIMIENTO””

REUNIDOS

Por parte del Ayuntamiento de Tarragona

El Sr. Bernardo Álvarez Merino, teniente de alcalde, coordinador del Área de Deportes, Educación y Turismo Deportivo del ayuntamiento de Tarragona, con CIF P-4315000B, y sede en la Plaça de la Font 1, 43003, en nombre y representación de esta institución de conformidad con el decreto de alcaldía de delegación de competencias de fecha 17 de junio de 2023.

Por parte de Asociaciones Federadas de Familias de alumnos de Catalunya

La Sra. Belén Tascón Alonso, con NIF. 38510466W, en representación de Asociaciones Federadas de Familias de alumnos de Catalunya (aFFaC, en adelante), con CIF G08850299.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para este acto en nombre y representación de sus entidades y

MANIFIESTAN



Document signat electrònicament. Podeu consultar la seva autenticitat mitjançant el codi de verificació 14614075044027026403 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

Pàg 1 / 8

Primero.- El Ayuntamiento de Tarragona, a través de Instituto Municipal de Educación, quiere potenciar y visibilizar las Asociaciones de Familias de Alumnos de la ciudad, como miembros clave de la Comunidad Educativa y reconocer la labor que realizan, desde el asociacionismo, y en beneficio de la educación de los niños de la ciudad.

Las Asociaciones de Familias tienen una función importante como agente conector y con sus actividades ofrecen apoyo y asistencia a la comunidad educativa y son un agente clave para reducir las desigualdades educativas, ofreciendo actividades de enriquecimiento educativo de calidad más allá de la escuela, en corresponsabilidad con otros agentes, especialmente los centros educativos y el Ayuntamiento.

Segunda.- La AFFAC trabaja para garantizar un sistema de educación público inclusivo y de calidad, mediante la participación asociativa y el desarrollo de proyectos comunes entre las AFA, ofrecemos apoyo de asesoramiento, formación y proyectos a las AFA.

Durante el curso 2020-2021 la AFFAC llevó a cabo un diagnóstico socioeducativo de las AFA de Centros de Máxima Complejidad, y determinó un plan de actuación con cinco líneas de trabajo, con sus objetivos generales y específicos y las propuestas de actuaciones correspondientes, con la finalidad de mejorar la actuación de las AFA y contribuir al expandimiento de las mismas.

Tercero.- Que ambas partes tienen interés en apoyar y fortalecer las Asociaciones de familias de los Centros de Máxima Complejidad de la ciudad de Tarragona, para que puedan desarrollar actividades de enriquecimiento educativo de calidad más allá de la escuela, de gran valor educativo y competencial, que pueden compensar desigualdades sociales, culturales y económicas..

Cuarto.- Que el presupuesto municipal prevé el importe de 1.500 euros como subvención nominativa a cargo de la aplicación presupuestaria 06010/32711/4890136 a favor de Asociaciones Federadas de Familias de Alumnos de Cataluña (aFFaC).

Quinto.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé como supuesto de subvención directa el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión. Y el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que el acto de concesión o el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Sexto.- Dado que los objetivos del Ayuntamiento de Tarragona en el ámbito educativo es reducir la segregación escolar en el municipio y velar por la igualdad de oportunidades, impulsando y apoyando todas aquellas actuaciones que potencian la integración de todos los centros educativos en las respectivas comunidades, el Ayuntamiento de Tarragona considera conveniente colaborar en las actividades de apoyo y fortalecimiento de las Asociaciones de familias de los centros de máxima complejidad, mediante la previsión de una subvención nominativa a favor de Asociaciones Federadas de Familias de Alumnos de Cataluña (aFFaC), prevista en el presupuesto municipal vigente.

Por todo lo expuesto, ambas partes, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, acuerdan los siguientes:



PACTOS

Primero.- Objeto

1. El objeto de esta subvención es la financiación del proyecto "Taller Planes de fortalecimiento", que realiza la AFFAC durante 2023, y que tiene como objetivo principal dotar de herramientas, estrategias y recursos a las AFA's de los Centros de Máxima Complejidad de la ciudad de Tarragona, para mejorar su funcionamiento general y específico, con el objetivo de que puedan desarrollar sus propios objetivos y proyectos.

2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos derivados de la actividad y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza y es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros ente público o privado, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el total del coste real de la actividad subvencionada.

Segundo.- Compromisos de la AFFAC

1. Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como proceder a la devolución total o parcial de ésta, en caso de que el proyecto no se lleve a cabo o se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención.

2. Presentar el programa de las actividades que incluye el "Taller Planes de fortalecimiento" correspondiente a 2023 con el presupuesto de los gastos necesarios para llevar a cabo las actividades, así como las fuentes de financiación obtenidas.

3. Justificar la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de este convenio.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas y/o ingresos que ayuden a financiar la actividad subvencionada; en este caso, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, siempre y cuando la concurrencia de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada.

5. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos debidamente diligenciados y auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable y, tener en una cuenta separada los resultados de esta actividad.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos

7. Proceder al reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención en los términos dispuestos en el apartado séptimo de este convenio.

8. Hacer constar la colaboración del ayuntamiento de Tarragona en todo acto de publicidad y/o de información relativa al objeto del convenio, así como en las presentaciones públicas del proyecto que se realicen. En cualquier caso, el nombre y el logotipo municipal o la inscripción y símbolos serán aquellos que la corporación municipal determine en cada momento



9. Las demás establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones y en especial las contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Tercero. - Compromisos del Ayuntamiento de Tarragona

1. Efectuar una aportación económica para cubrir los gastos derivados del desarrollo del "Taller Planes de fortalecimiento" correspondientes a 2023, de hasta el 80% de sus costes, y en ningún caso puede exceder de los 1.500 €. Este porcentaje viene determinado por el interés y compromiso municipal de trabajar para fortalecer las asociaciones de familias de alumnado de los centros educativos de máxima complejidad.

2. Comprobar el cumplimiento de las condiciones por la concesión de la subvención, según las condiciones establecidas, sin perjuicio de su posterior reintegro en caso de incumplimiento por parte de la AFFAC, según prevé la normativa vigente.

3. Facilitar el apoyo humano necesario para llevar a cabo y cumplir con las obligaciones de justificación de la subvención.

Cuarto.- Pago de la subvención

1. De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal vigente, el importe de la subvención será de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Esta subvención consta como previsión de gasto de forma nominativa en los Presupuesto municipal vigente, con identificación del beneficiario, objeto de la subvención, y se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 06010/32711/4890136.

2. Una vez firmado el convenio, para poder garantizar que se pueda ejecutar el proyecto, atendiendo a las características de la entidad, el Ayuntamiento de Tarragona abonará el 90% del importe de la subvención y el 10% restante, una vez justificada la subvención.

Antes de cualquier pago, deberá acreditarse por parte de la entidad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificación de estas entidades. La entidad puede autorizar al Ayuntamiento su comprobación.

Quinto.- Gastos subvencionables

1. Para ser considerados gastos subvencionables a efectos de la convocatoria, los gastos tendrán que:

a) Ser necesarios y estar claramente vinculados a las actividades previstas en el proyecto y que respondan a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.

b) Estar previstos para ser abonados durante el período de ejecución de la acción financiada por el Ayuntamiento.

2. Podrán ser subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las categorías de gastos siguientes:



a) Costes de personal. En esta partida se podrán incluir los gastos (salario y seguridad social) derivados del pago de las nóminas del personal contratado de forma expresa para la realización del proyecto o de aquel personal interno de la entidad beneficiaria y que hayan participado directa y en la realización de la actividad subvencionada.

b) Gastos de material. En el caso de que la actividad comportara gastos de material siempre y cuando sea fungible.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos personales sobre la renta.

4. El periodo de ejecución de la actuación subvencionada tiene como fecha de inicio el 1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Sexto. Justificación de la subvención

La AFFAC deberá justificar el coste total del objeto de la subvención, según sistema simplificado de justificación de acuerdo con la circular 1 IG/08 de la Intervención General, a tal efecto se utilizará el modelo normalizado debidamente cumplimentado.

El plazo para la justificación de gastos comenzará a la finalización del proyecto subvencionado y finalizará el 20 de enero del año 2024.

La no presentación de la justificación en los términos y plazo indicado podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro.

La cuenta justificativa simplificada deberá tener la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, detallando los días de realización, las AFA's que han participado y los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos, del coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. Estos gastos deben corresponder al año 2023, que es el periodo subvencionable.

En cuanto a los gastos de personal, el coste salarial subvencionable incluye el salario bruto, los gastos sociales a cargo de la entidad y el coste del IRPF.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior, y documentación



acreditativa del pago y numerados con arreglo al mismo orden, que preferiblemente debería ser por fecha de la factura o del documento.

Según lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, los gastos de un importe superior a 150,25 €, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago. Según legislación estatal, para los importes superiores a 2.500€, es necesario efectuar la justificación mediante documentos justificativos bancarios.

d) Un balance económico del proyecto subvencionado en el que se ponga de manifiesto el resultado económico de la actividad así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado, con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, tanto públicos como privados, pueden superar el coste total de la actividad subvencionada.

Séptimo. Reintegro

Son causa de reintegro, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, entre otros, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, el no inicio o ejecución parcial de la actividad subvencionada, así como la concurrencia de otros supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo. Publicidad

La publicación de la subvención concedida se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, atendiendo a las modificaciones establecidas en el artículo 30 y en la disposición transitoria 10 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Noveno. Control, seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la consejería de educación, a la que se delega el ejercicio de esta competencia, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

Igualmente, la entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Décimo. Régimen jurídico

La aplicación del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona y por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



Undécimo. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que se deriven de su interpretación, cumplimiento y eficacia, se someterán al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa competente en la ciudad de Tarragona.

Duodécimo. Principios éticos y reglas de conducta.

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- c) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- d) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- f) La buena fe.
- g) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- h) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta.
- i) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- j) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

Decimotercer. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.



Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha de la última firma electrónica."

En Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.



